BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3266 | Buenos Aires, Lunes 5 de Septiembre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Gobernación de la Pampa Central para adquirir forraje.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Visto el presente expediente, formulado con motivo de la licitación á que llamó la Gobernación de la Pampa Central para la provisión de forraje durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dado el corto tiempo que falta para finalizar el presente ejercicio no es posible sacar á nuevo remate la provisión referida,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto la licitación de que da cuenta este expediente y autorizar á la Gobernación de la Pampa Central para que, administrativamente, se provea del forraje necesario para mantener sus caballadas durante el resto del año, en la forma que lo ha hecho hasta la fecha.

Art. 2° Devuélvanse á la Gobernación de la Pampa Central las garantías de dinero para ser entregadas á los respectivos interesados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones con muebles y (4) cuatro cajones con porcelanas, venidos en el vapor «Ripieland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Viceconsulado del Rosario, según manifiesta la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un proyecto de contrato de la División de Inmigración y don Juan Vignale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la División de Inmigración y don Juan Vignale, para la provisión de pan durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2° Pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente y, fecho, vuelva este expediente á la División de Inmigración para su archivo.

Art. 3° Tómese nota, publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Designando el destino de los Agrónomos contratados en el extranjero.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

Siendo conveniente la distribución del personal de Agrónomos contratados para prestar sus servicios técnicos en todas las faces ordinarias de trabajo y en los objetos que determina el Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Destínase dicho personal, para desempeñar los siguientes cargos en las Escuelas de Agricultura: León Roger, para estudios especiales y conferencias en la Escuela Práctica de Agricultura de Posadas; Federico Reichert, para Profesor de Industrias Agrícolas de la Escuela de Córdoba; Enrique Proumen, para Construcciones Rurales, Economía Rural y Contabilidad Agrícola; Esteban Rassio y Mario Estrada, para profesores de Industrias Agrícolas y Construcciones Rurales y Contabilidad Agrícola, respectivamente, en la Escuela de Villa Casilda.

Art. 2° Mientras no se inicien dichas clases, los mencionados profesores prepararán los programas de las respectivas materias y se ocuparán de los trabajos que los Directores de las Escuelas ó el Ministerio de Agricultura determinen.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley concediendo una prórroga para la firma de un contrato de concesión de ferrocarril.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

LEY N° 4336

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Prorrógase por el término de seis meses, á contar desde la promulgación de la presente Ley, el plazo para la firma del contrato de la concesión acordada al señor Diego de Alvear por Ley cuatro mil doscientos setenta y nueve.

Art. 2° Modifícase la última parte del inciso primero del artículo quinto, en los siguientes términos: «La opción de la trocha á emplearse se determinará al presentar el concesionario, á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios y planos definitivos de la mencionada obra».

Art. 3° Amplíase á diez y siete por ciento el catorce por ciento fijado por el artículo

noveno para el producido bruto de la línea, á los efectos de la intervención del Poder Ejecutivo en las tarifas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. BENJAMÍN VICTORICA.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Ley autorizando continuación de estudios de una prolongación del F. C. C. N.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

LEY Nº 4337

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á continuar los estudios de prolongación del F. C. Central Norte desde Burruyacú hasta el Rio Bermejo, pasando por la Provincia de Salta.

Art. 2º Los gastos que demanda la ejecución de la presente Ley, serán atendidos con los fondos procedentes de la explotación del F. C. Central Norte.

Art. 3º Tan pronto como dichos estudios se terminen, el Poder Ejecutivo los someterá á la aprobación del H. Congreso.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Agosto de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. BENJAMÍN VICTORICA.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Ley autorizando estudios para construir una línea férrea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1904.

LEY Nº 4335

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará á practicar los estudios para construir un ferrocarril que, arrancando del punto más conveniente de la línea proyectada de Deán Funes á Rosario, pase por la ciudad de Córdoba, las inmediaciones de San José, Molinos, San Agustín y el Salto, empalme con el ferrocarril Andino de Rio Cuarto y continúe hacia el Sur hasta encontrar la línea proyectada de Villa Mercedes á Bahía Blanca, en el punto más conveniente, con un ramal que penetre por el Valle Calamuchita hasta los Reantes.

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda autorizado á invertir en el cumplimiento de esta Ley, hasta la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, que se tomará de los productos del ferrocarril Andino y que se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 19 de Agosto de 1904.

N. QUIRNO COSTA. BENJAMÍN VICTORICA.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Edificio para pasajeros en la estación «El Bracho» (F. C. C. N.).

Exp. 3203-F-904.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. Central Norte solicita autorización para construir un edificio de pasajeros en la estación «El Bracho» en substitución de la casilla existente, á cuyo efecto acompaña los planos y presupuesto correspondientes.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad y lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 3896, sobre administración de los ferrocarriles de Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte para construir un edificio de pasajeros en su estación «El Bracho», á cuyo efecto se aprueban los planos presentados, como también el respectivo presupuesto importe de cinco mil ciento noventa y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 5.197,05 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 8, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación, vuelva á la Administración del F. C. Central Norte, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Planos para un edificio escolar en «Quebracho Coto» (Santiago del Estero).

Exp. 5408-E-904.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Vistos los planos adjuntos elevados por el Consejo Nacional de Educación, demostrativos de la construcción de un edificio escolar en «Quebracho Coto», Departamento Copo segundo, en la Provincia de Santiago del Estero; teniendo en cuenta que el edificio proyectado es necesario en dicha localidad y que responde satisfactoriamente á las necesidades de la población escolar de la misma, y que el importe de dos mil seiscientos veintinueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.629,23 m/n), en que se ha presupuesto su costo, es equitativo, correspondiendo contribuir al Tesoro de la Nación con las dos terceras partes para formar dicha suma, de acuerdo con el artículo 9º de la Ley Nacional de Subvenciones,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos que se acompañan, demostrativos de la construcción de un edificio escolar en «Quebracho Coto», Departamento Copo segundo, Provincia de Santiago del Estero.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Tarifa para el servicio de aguas corrientes en San Luis.

Exp. 5809-O-904.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1904.

De acuerdo con las consideraciones expuestas por la Dirección General de Obras de Salubridad en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para aplicar hasta el 31 de Diciembre próximo, la tarifa que tenía establecida la Municipalidad de San Luis en la percepción de la renta del servicio de aguas corrientes de dicha ciudad, debiendo, á partir de esa fecha, efectuarla con arreglo á la que, con carácter definitivo se aprobare oportunamente.

Art. 2º Facúltasele asimismo para abonar á la Municipalidad de San Luis, de las sumas que por tal concepto se perciban, el importe líquido del primer mes del trimestre, cuyo cobro corresponde practicar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Construcción de un vagón para transporte de gas (F. C. Bs. As. y Rosario).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un nuevo vagón para el transporte de gas en su línea; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Planos para un edificio escolar en «Nueva Esperanza» (Santiago del Estero).

Exp.-5407-E/904.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Vistos los planos adjuntos elevados por el Consejo Nacional de Educación, demostrativos de la construcción de un edificio escolar en «Nueva Esperanza», Departamento de Copo 2º en la Provincia de Santiago del Estero; teniendo en cuenta que el edificio proyectado es necesario en dicha localidad y que responde satisfactoriamente á las necesidades de la población escolar de la misma, y que el importe de dos mil seiscientos veintinueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.629,23 m/n) en que se ha presupuesto su costo, es equitativo, correspondiendo contribuir al Tesoro de la Nación con las dos terceras partes para formar dicha suma; de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Nacional de Subvenciones,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase los planos que se acompaña demostrativos de la construcción de un edificio escolar en «Nueva Esperanza», Departamento de Copo 2º, Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Aprobando planos para la apertura de un paso á nivel público en la línea de Lobos á Saladillo (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Vistos los planos presentados por la Empresa del F. C. del Sur, relativos á la apertura de un paso á nivel público en el kilómetro 124330 de su línea, de Lobos á Saladillo; y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

CIVIT.

X

Autorización para librar al servicio un puente en la línea del F. C. del Sur.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para librar al servicio el puente construido sobre el Rio Colorado á inmediación de la Estación Pichi-Mahuida, en la línea del Neuquen; y visto el informe que precede en que la Dirección General de Vías de Comunicación manifiesta que, practicada la inspección del caso y no teniendo que observar, no encuentra inconveniente para que se acceda á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sur para librar el servicio el puente de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 del corriente, (Exp. N° 3168-O-1903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (296) doscientos noventa y seis cajas para bocas de incendio, (162) ciento sesenta y dos caños y ramales y (7) siete cajones caños accesorios, venidos en el vapor «Hyanthes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (712.216) setecientos doce mil doscientos diez y seis kilogramos de carbón, venidos en el vapor «Emma», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (180.000) ciento ochenta mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Colonia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subseccretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (2.641.600) dos millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos kilos de carbón, venidos en el vapor «Emma», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Paraná, libre de derechos, (92) noventa y dos caños de material vitreo y (8) ocho ramales material vitreo, venidos en el vapor «Montevidean», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Paraná, libre de derechos, (194) ciento noventa y cuatro pilotes de madera dura con 87.000 kilogramos de peso, venidos en la lancha «Airosa», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos,

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (144.000) ciento cuarenta y cuatro mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Ruggero Padre», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (230.000) doscientos treinta mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Tenebroso», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (63) sesenta y tres caños de conexión, (4) cuatro cajones con caños de conexión, y (101) ciento una cajas de fierro fundido para válvulas, esclusas, venidos en el vapor «Almorick», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Sub Secretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) una caja conteniendo objetos de plata para uso personal, venida en el vapor «Governor», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Sub Secretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones y un cesto conteniendo ropa usada é instrumentos de agricultura, venidos en el vapor «Mac Juanita» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del inmigrante dinamarqués Hackon Sohaman, pedido por el Cónsul de dicha Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo conservas, venidos en el vapor «Oravia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y art. 12 del contrato,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (694) seiscientos noventa y cuatro atados de hierro sin trabajar, venidos en el vapor «Cap Ortegal», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del Puerto del Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (8) ocho cajones conteniendo libros y otros artículos para uso personal, venidos en el vapor «México», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación del Perú.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón con cigarros y cigarrillos, y (1) un canjoncito conteniendo un abrigo de pieles usado, venidos en los vapores «Cap Ortegal» y «Chili», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación del Perú.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 186

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1904.

SITUACIÓN DE LOS EX ALUMNOS DE LA EXTINGUIDA ESCUELA DE GIMNASIA Y ESGRIMA.—DEJANDO SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO Y NOMBRANDO AL REEMPLAZANTE.—NOMBRAMIENTOS DE VARIOS PROFESORES DEL COLEGIO MILITAR Y ESCUELA DE APLICACIÓN DE CLASES.—LICENCIÁ.—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1904. Siendo necesario regularizar la situación de los ex Alumnos de la extinguida Escuela de Gimnasia y Esgrima, que por falta de vacantes no hayan podido aún ser ascendidos á Maestros de Gimnasia y Esgrima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los ex Alumnos del último curso de la extinguida Escuela de Gimnasia y Esgrima, serán designados con el título de «Ayudantes de Maestro de Gimnasia y Esgrima», y quedan asimilados á la categoría de Suboficial, percibiendo en tal concepto, desde el 1º de Septiembre próximo, el sueldo asignado á éstos por la Ley de Presuesto, y, además, un sobresueldo de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n) mensuales.

Art. 2º Los Ayudantes de Maestros de Gimnasia y Esgrima, usarán el uniforme de Suboficial del arma á que sean destinados, debiendo las insignias ser iguales á las de éstos, pero, con los dos galones superiores plateados, y en medio de la insignia el emblema de los Maestros de Gimnasia y Esgrima. Los uniformes serán provistos, sin cargo, por la Intendencia de Guerra.

Art. 3º Los Ayudantes de Maestro de Gimnasia y Esgrima, usarán la espada reglamentaria para los asimilados, que les será provista, igualmente, sin cargo, por la Dirección General de Arsenales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto el nombramiento del Capitán don Esteban J. Vacarezza, como Profesor de la Escuela Normal de Tiro, que le fué designado por el art. 2º *a*) del superior Decreto de fecha 10 del actual; y nómbrase en su reemplazo, al Mayor don Enrique Avogadro, de la 1ª División del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia general en el Colegio Militar, al señor don José J. Biedma, con la remuneración asignada en la Partida 29, Item 2º del Inciso 4º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Gimnasia en la Escuela de Aplicación de Clases, al señor Lucullo Giovannini, con la asignación de doscientos pesos moneda nacional mensual, de sueldo.

Art. 2º Este nombramiento será imputado al Inciso 3º, Item 1º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idioma Nacional en el Colegio Militar, al señor don Manuel Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 1º de 1904.—Existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Pasen á continuar sus servicios á la Escuela de Aplicación de Clases:—*Sección Infantería*: como ayudante, el Capitán don José J. Puig, de la 3ª División del Gabinete Militar; el Teniente 1º, don Alejandro Méndez, del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea; el Teniente 2º, don Camilo Idoate, del 1er. Batallón del Regimiento 1º del arma; el Subteniente don Mauricio Boulón, del 1er. Batallón del Regimiento 11 del arma; y Subteniente don Faustino Pedroza, del 1er. Batallón del Regimiento 3 del arma.—*Sección Caballería*: el Teniente 1º, don Teófilo Prado, del Regimiento 4 de Caballería de línea; el Teniente 2º don Ovidio Biritos, del Regimiento 8 del arma; el Alférez, don Vicente San Román, del Regimiento de Granaderos á Caballo.—*Sección Artillería*: el Teniente 1º D. Amílcar Carrá, del Regimiento 4 de Artillería de Campaña; el Teniente 2º D. Juan Beverina, del Regimiento 5º de Artillería de campaña; y el Alférez, D. Horacio Bustamante, del Regimiento 2 de Artillería de montaña.
—*Sección Ingenieros:* el Teniente 1º D. José M. Argañaraz, del Batallón 2 de Ingenieros (ferrocarrileros); el Subteniente D. Saúl Ruda, del Batallón 3 de Ingenieros (pontoneros); ayudantes de maestros de esgrima, asimilados á suboficial Francisco Nigro, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, y Eduardo Castagnato, del Regimiento 2 de Artillería de campaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Capitán don Juan A. Noguera, del Regimiento 7 de Caballería de línea, por un mes.

Al Capitán don Telmo Pereyra, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Alférez don Ernesto M. Sánchez, del Regimiento 1º de Artillería de montaña, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Subteniente don Antonio C. García, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, por un mes, para venir á esta Capital.

Por resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., se manda imponer al cabo 2º Juan Vicencio, del Regimiento 10 de Infantería de línea, por haber perdido su sable-bayoneta, serie N, número 8912, en circuns-

tancias de cruzar alambrados, á consecuencia del mal estado de los caminos, diez días de arresto, como también al pago del valor del arma perdida.

Por resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., se manda imponer diez días de arresto al soldado Agustín Morales, del Regimiento 4 de Infantería de línea, por mal desempeño en una comisión y haberse excedido en las instrucciones que se le dieron; con arreglo á la disposición general del artículo 10 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Por resolución de fecha 1º del corriente, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruída al conscripto Juan B. Serrano, del Batallón 2 de Infantería montada, acusado de la rotura del tope de retenida del cerrojo de su fusil, en mérito de haber sido un hecho casual del que no puede hacérsele responsable; de acuerdo con lo establecido por el Art. 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 1º del corriente mes, se manda imponer veinte días de arresto á los soldados Juan Alcaraz é Ignacio Bordón, del Regimiento 12 de Caballería (Gendarmería), por haber incurrido en las faltas de salir sin permiso y embriaguez; y treinta días de igual pena al soldado Rosa Luna, del mismo cuerpo, por las mismas faltas, y hacer uso, además, de un arma no reglamentaria; de acuerdo con lo establecido por el artículo 12, inciso 15, y artículos 10 y 12, inciso 19, del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, respectivamente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DESCARRILAMIENTO DEL TREN Nº 45 EN LA ESTACIÓN «POURTALÉ»—F.C. DEL SUR.

06910-S-904.—Agosto 19 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento del tren de carga Nº 45, ocurrido el día 21 de Marzo del corriente año, en la estación Pourtalé, del F. C. del Sur. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el referido descarrilamiento ha ocurrido á causa de haberse caído las zapatas del freno del vagón-jaula Nº 10143, que formaba parte del tren Nº 45, lo que implica descuido del personal encargado de la revisación del material rodante,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con los artículos 65, y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que dicho accidente haya ocasionado; así como también, por los causados por los atrasos que por tal accidente sufrieron los trenes Nº 20 de pasajeros, y el especial de peregrinos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

INCENDIO DEL VAGÓN I. 5148 EN EL KILÓMETRO 104, F. C. B. A. Y ROSARIO.

06284-B-904.—Agosto 19 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al incendio del vagón I. 5148, ocurrido el día 31 de Enero del corriente año en el kilómetro 104, del F. C. B. A. y Rosario. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido incendio se produjo por alguna chispa de la locomotora, que debió entrar por el techo del citado vagón, el cual tenía las chapas de cinc levantadas,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 249 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado incendio haya ocasionado al propietario de la carga.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DEL Nº. 585, EN EL KILÓMETRO 634, F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

06816 B-904.—Agosto 19 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento del tren especial de carga Nº. 585, ocurrido el día 20 de Abril del corriente año en el kilómetro 634 del F. C. de B. A. y Rosario. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido descarrilamiento se ha producido por imprudencia del maquinista, quien no ha observado la precaución, de que su boleto de vía libre, le indicaba, ni detuvo su tren al sentir el fuerte tirón en el kilómetro 635, y los que anteriormente debió sentir,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el expresado accidente haya ocasionado; así como también de los atrasos sufridos por los trenes de pasajeros Nos 106 y 111.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES DAGO Y RUIBAL CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

06814-A-904.—Agosto 19 de 1904.—Vista la queja formulada por los señores Dago y Ruibal en la Estación Catamarca, por retardo en el transporte de una consignación de lozas, que le fué remitida de Buenos Aires según carta de porte Nº 7714, de 24 de Mayo ppdo; atento lo informado y la vista evacuada por la Empresa del F. C. Central Argentino, que reconoce que la demora es sólo imputable á ella; de todo lo que resulta que la demora ocurrida fué de más del doble del tiempo autorizado por el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación de lo dispuesto en el art. 225 del mismo Reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase, que habiéndose hecho el transporte de la mercadería de que se trata, en más del doble del tiempo autorizado, la Empresa del F. C. C. Argentino, deberá devolver á los querellantes el flete íntegro cobrado por transporte, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por la expresa causa; á cuyos efectos, podrán ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JUAN F. JUSTO CONTRA EL F. C. C. DE CÓRDOBA.

06649-C-904.—Agosto 20 de 1904.—Vista la queja formulada por don Juan F. Justo contra la Empresa del F. C. C. de Córdoba, por haberse ésta negado á recibirle en calidad de equipaje una carretilla cuyo peso no excedía de cincuenta kilogramos, por lo que tuvo que abonar el flete correspondiente de encomienda; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que ya, en análogos expedientes, la Empresa del F. C. C. de Córdoba ha reconocido su falta de derecho para restringir por sí la facultad que acuerda á los pasajeros el artículo 38 de la Ley General de Ferrocarriles, de poder transportar, libres de flete, bultos de cualquier naturaleza, con tal de que su peso total no exceda de cincuenta kilogramos, por lo que es extraño que en el presente, manifieste que considera inaceptable la pretensión del querellante,

SE RESUELVE:

1º Declárase fundada la queja interpuesta: por lo que la Empresa deberá devolver al querellante lo cobrado indebidamente por el transporte de su equipaje.

2º Ordénese á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que, dentro del término de ocho días, haga saber por circular á todos sus Jefes de Estación, los derechos que el artículo 38 de la Ley General de Ferrocarriles, concede á toda clase de pasajeros; circular de la que deberá remitir un ejemplar á esta Dirección General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE VECINOS DE LA ESTACIÓN «FLORIDA» CONTRA EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

04465-B-904.—Agosto 24 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por vecinos de la Estación Florida, contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, á causa de la falta de guardabarreras en el paso á nivel construído en dicha Estación. De acuerdo con el precedente informe,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario el plazo de *quince días*, para que presente para su debida aprobación, los planos correspondientes al mencionado paso á nivel, y el de *un mes*, para la completa terminación de las obras, á contar desde la aprobación de aquéllos.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DEL TREN Nº 525, EN «GALVEZ», F. C. C. ARGENTINO.

07561-C-904—Agosto 24 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento de la máquina 472 del tren Nº 525, del F. C. C. Argentino, ocurrido en la estación Galvez, el día 18 de Abril del corriente año. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, se desprende que dicho accidente se ha producido por descuido del maquinista Valentinelli, al aplicar el freno de la locomotora de golpe, lo que ocasionó el levante de las ruedas y su salida de los rieles en curva, por el empuje de los vagones,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el referido descarrilamiento haya ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 27 DE AGOSTO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 27-8-1904	Semana que termina el 29-8-1903	Disminución
Pasajeros	3.552 96	2.998 37	
Encomiendas y exceso de equipajes	400 45	383 26	
Cargas	42.937 —	33.556 09	
Telegramas	210 02	177 91	
Varios	39 45	112 93	
Total $ m/n	47.139 88	37.228 56	9.911 32

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
34 semanas 2 días hasta	el 27-8-1904	$ m/n 1.498.350 43
34 » 3 » »	» 29-8-1903	» » 1.297.740 78
	Aumento	$ m/n 200.609 65

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9.632 —	7.450 —	2.182 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 89	5 —		0 11
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	140 30	110 80	29 50	

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz*, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno Nº. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las Oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1905. El pliego de condiciones y demás datos se obtendrán en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el jueves 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.—*Armando Claros*, Vicedi_ector General.

v-22 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **de Güemes entre Canning y Aráoz y Aráoz entre Güemes y Santa Fe**, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles en las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-21 Sepbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Pozos al lado del No. 131**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v. 12 Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de granito y base de hormigón de cal de la calle Rivadavia, de Lacana al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.—*El Secretario.*

v 15 Octubre

Llámase á licitación para el día 6 de Septiembre próximo, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento de la propiedad municipal, calle Mansilla Nº 968; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*

v-6-Septiembre.

Llámase á licitación para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Humberto 1º Nº 1629 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*

v-7-Sbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el límite del municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.*

v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

AVISO

Se hace saber al comercio en general que por resolución de 1º del corriente recaída en el expediente sumario número 52 letra C, el señor Administrador de esta Aduana, doctor José H. Martínez Castro, ha resuelto que las gelatinas y otros artículos análogos de la sección de droguería, regidos por la nota 1ª pag. 135 de la tarifa de avalúos, se pesen en adelante incluyendo el cajón de madera, cuando no traigan otro envase, á los efectos de la aplicación de los derechos fiscales.—Oficina de Sumarios, Agosto 31 de 1904.—*Ontonio L. Marcenaro.*

v 6-Septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA

Serie A, de $ 100 Nros.

4	286	388	556	607	831	853
145	337	464	562	741	838	854
166	341	545	568	756	844	876
222	370	552	590	814	850	

Serie B, de $ 500, 25 títulos Nros.

4	106	288	396	539	627	745
30	143	331	430	567	633	
68	231	364	479	578	644	
94	267	369	507	594	693	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, de $ 100, 547 títulos Nros.

2	4747	8681	11928	14140	16169	18076
75	4844	8710	11956	14175	16177	18078
402	4865	8733	11958	14198	16181	18086
417	4895	8745	11964	14262	16208	18090
580	4929	8768	11971	14283	16209	18095
641	4959	8806	11972	14323	16233	18138
670	5054	8825	12011	14330	16247	18140
710	5067	8828	12013	14347	16268	18232
770	5115	8870	12104	14354	16280	18264
894	5153	8873	12122	14364	16294	18269
966	5228	8883	12124	14367	16349	18272
1066	5372	8886	12144	14374	16364	18280
1195	5408	8900	12213	14394	16407	18284
1162	5436	9014	12219	14427	16429	18292
1266	5538	9080	12259	14458	16455	18355
1326	5643	9128	12278	14459	16461	18400
1389	5715	9134	12301	14498	16480	18442
1407	5821	9188	12329	14545	16510	18477
1613	5822	9206	12366	14558	16516	18485
1644	5856	9222	12404	14560	16518	18526
1761	5895	9262	12518	14577	16554	18539
1789	5908	9374	12520	14598	16556	18575
18[illegible]8	6019	9400	12549	14724	16603	18621
1887	6067	9589	12622	14744	16618	18670
2036	6068	9593	12635	14781	16630	18722
2128	6086	9616	12637	14803	16662	18727
2168	6093	9628	12674	14807	16694	18777
2235	6100	9650	12677	14813	16741	18800
2500	6107	9747	12703	14821	16811	18812
2521	6196	9761	12726	14983	16820	18829
2538	6229	9777	12773	15007	16823	18860
2616	6343	9800	12790	15077	16857	18866
2625	6519	9853	12856	15098	16859	18892
2633	6620	9925	12865	15116	16877	18908
2644	6667	9961	12922	15121	16908	18970

2653	6689	10179	13016	15141	16970	18972
2715	6696	10288	13018	15178	16990	18974
2774	6748	10357	13038	15198	17057	18985
2807	6787	10460	13041	15233	17100	19042
2853	6790	10479	13046	15291	17129	19085
2894	6955	10488	13077	15375	17149	19091
3006	6964	10514	13104	15402	17229	19104
3033	7060	10586	13133	15413	17260	19123
3037	7101	10603	13183	15431	17272	19192
3088	7146	10614	13222	15528	17291	19221
3165	7211	10632	13225	15531	17332	19224
3272	7264	10835	13230	15556	17361	19232
3360	7361	10898	13290	15563	17399	19238
3377	7369	10946	13326	15579	17441	19251
3404	7375	10948	13373	15587	17448	19285
3418	7411	10981	13387	15597	17451	19341
3463	7426	10982	13394	15623	17522	19435
3469	7451	10986	13409	15642	17524	19446
3477	7469	11032	13433	15653	17533	19498
3583	7904	11182	13526	15665	17615	19535
3628	7909	11193	13540	15668	17634	19546
3701	7918	11253	13549	15745	17657	19602
3708	7921	11275	13571	15758	17659	19604
3736	7977	11315	13626	15761	17676	19607
3789	8016	11359	13643	15766	17745	19641
3878	8024	11471	13660	15776	17813	19700
3898	8048	11477	13720	15786	17815	19701
3914	8060	11486	13732	15798	17834	19730
3928	8066	11512	13733	15815	17836	19739
4047	8096	11523	13734	15832	17840	19761
4123	8143	11549	13754	15873	17853	19782
4169	8200	11618	13768	15888	17867	19826
4242	8238	11623	13773	15920	17877	19845
4289	8245	11699	13778	15963	17897	19848
4305	8302	11712	13795	16008	17907	19857
4315	8335	11713	13840	16025	17942	19887
4383	8433	11728	13896	16030	17956	19940
4419	8475	11794	13933	16034	17958	19965
4574	8485	11798	13987	16069	17995	
4580	8508	11857	14016	16094	18032	
4606	8551	11876	14023	16104	18046	
4660	8586	11885	14042	16106	18047	
4678	8593	11910	14070	16124	18048	
4719	8650	11912	14077	16154	18069	

Serie B, de $ 500 Nros.

157	1567	2918	4182	4940	5647	6499
307	1716	2982	4190	5010	5649	6537
357	1741	2983	4204	5051	5663	6551
364	1836	3079	4246	5052	5669	6562
412	1905	3118	4260	5074	5782	6582
447	1911	3130	4265	5096	5804	6586
652	1951	3181	4287	5206	5815	6608
713	1983	3204	4391	5217	5850	6616
751	2093	3259	4455	5219	5872	6652
784	2238	3267	4466	5243	5887	6673
787	2256	3269	4502	5250	5901	6683
839	2263	3322	4528	5270	5914	6713
965	2308	3327	4563	5272	6041	6724
1001	2315	3336	4620	5331	6048	6818
1004	2392	3492	4631	5334	6103	6842
1073	2468	3557	4636	5371	6192	6858
1095	2473	3654	4641	5401	6225	6867
1103	2512	3896	4668	5419	6294	6893
1150	2516	3924	4684	5423	6304	6951
1248	2660	3978	4708	5441	6372	6957
1325	2732	3989	4712	5452	6411	6976
1371	2772	4008	4722	5471	6424	6984
1447	2776	4031	4737	5513	6462	
1507	2802	4066	4752	5598	6479	
1516	2863	4092	4885	5623	6492	

Serie C, de $ 1000 Nros.

35	1800	2928	4252	5453	6577	7401
149	1886	2933	4267	5469	6627	7415
204	1896	2980	4319	5505	6709	7434
252	1913	3030	4371	5528	6739	7473
269	2077	3048	4376	5604	6750	7513
362	2165	3060	4423	5623	6755	7535
408	2234	3079	4432	5654	6797	7553
413	2263	3116	4499	5810	6900	7580
420	2285	3123	4571	5825	6936	7638
649	2368	3232	4588	5852	6953	7645
749	2389	3357	4619	5884	6975	7685
750	2455	3360	4681	5915	6990	7693
753	2486	3393	4688	5950	7009	7694
973	2494	3440	4760	6066	7021	7743
992	2497	3496	4846	6123	7023	7785
1023	2534	3636	4918	6154	7117	7818
1104	2575	3656	4925	6178	7203	7871
1187	2586	3665	4927	6290	7211	7883
1387	2589	3753	5011	6324	7228	7902
1420	2669	3793	5093	6340	7234	7906
1438	2693	3831	5295	6353	7252	7941
1505	2717	3881	5297	6457	7268	7950
1569	2757	3915	5302	6480	7288	7953
1579	2832	4067	5308	6510	7319	
1683	2879	4075	5361	6515	7357	
1788	2925	4103	5384	6564	7384	

Serie D, de $ 5000 Nros.

152	303	614	975	1146	1434	1710
250	386	673	1007	1238	1471	
259	396	698	1015	1375	1483	
268	513	791	1071	1410	1491	
277	530	846	1083	1421	1610	
294	551	913	1107	1429	1678	

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1882

Serie A, N°

257

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, Nros.

69	498	732	745	749	778	799
423	655	738	746	761	797	800
440	660	740	748	763	798	839

Serie B, Nros.

109	148	203	607	608	657	674

Ley de 5 de Enero de 1894

ATRASADOS

Serie A, Nros.

6	1423	2880	4540	6027	8293	9470
152	1428	2930	4547	6058	8294	9545
229	1436	3016	4701	6132	8296	9562
359	1449	3034	4715	6153	8334	9564
394	1459	3133	4725	6158	8347	9568
419	1517	3141	4817	6171	8452	9655
637	1532	3169	5018	6179	8464	9679
702	1553	3170	5084	6188	8474	9691
760	1565	3189	5196	6236	8530	9706
882	1691	3193	5239	6237	8546	9815
888	1692	3286	5297	6676	8657	9946
889	1731	3327	5307	6706	8659	10476
890	1805	3336	5318	6721	8684	10497
893	1807	3395	5332	6756	8721	10516
908	1899	3442	5383	6816	8727	10530
909	1916	3472	5420	6894	8769	10537
912	1982	3499	5441	6921	8827	10568
921	2098	3513	5468	6923	8847	10571
946	2147	3526	5499	6924	8906	10585
977	2209	3567	5525	6925	8922	10623
980	2270	3572	5542	7040	9063	10672
1006	2275	3607	5549	7088	9130	10940
1017	2334	3610	5550	7105	9143	10954
1075	2402	3621	5583	7184	9152	11051
1130	2406	3705	5584	7245	9156	11092
1179	2463	3753	5831	7436	9194	11126
1196	2480	3840	5845	7913	9226	11407
1198	2516	3880	5858	7970	9250	11408
1248	2520	3983	5874	7974	9282	11412
1294	2569	4005	5902	7991	9288	11422
1297	2700	4007	5934	8031	9293	12310
1334	2725	4080	5935	8152	9319	18402
1361	2808	4085	5960	8192	9360	
1405	2819	4255	5999	8196	9378	
1412	2855	4294	6009	8263	9436	

Serie B, Nros.

15	1197	2043	2561	2986	3575	4447
21	1203	2044	2599	2997	3599	4448
103	1284	2055	2613	3072	3617	4456
163	1332	2079	2617	3119	3649	4467
187	1360	2087	2618	3176	3708	6674
207	1361	2113	2623	3188	3758	6698
335	1366	2144	2689	3277	3765	6719
356	1378	2213	2713	3293	3773	6723
409	1379	2235	2722	3323	3849	6788
453	1497	2285	2769	3333	3871	6823
609	1612	2289	2774	3365	3892	6941
614	1714	2318	2801	3415	3907	6958
792	1777	2503	2807	3426	4277	
800	1878	2541	2841	3465	4401	
1179	1959	2546	2847	3537	4415	
1191	2042	2549	3904	3543	4422	

Serie C, Nros.

14	1107	1911	2522	4425	5159	6074
98	1191	1944	2571	4454	5164	6108
179	1192	2002	2672	4456	5310	6117
278	1370	2028	2678	4475	5323	6231
280	1375	2053	2702	4698	5438	6238
356	1424	2086	2721	4783	5497	6321
510	1439	2103	2901	4814	5532	6628
539	1441	2129	3609	4841	5586	6708
540	1573	2152	3725	4883	5624	6768
606	1612	2164	3983	4919	5632	6791
681	1660	2200	4040	4958	5697	6927
682	1662	2213	4072	4962	5803	6928
683	1675	2216	4093	4978	5859	7018
833	1779	2251	4115	4997	5863	7072
915	1780	2298	4286	5041	5887	7085
978	1785	2345	4300	5042	5935	7935
1004	1883	2482	4390	5066	6012	

Serie D, Nros.

12	328	503	648	834	1081
73	356	525	710	855	1353
209	399	533	711	958	
280	483	633	732	1028	

El pago de estos títulos, así como la renta de ambas deudas, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, del 1° al 10 del entrante, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-10-Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital, durante el próximo año de 1905. El expediente respectivo y los antecedentes del caso pueden verse en la Oficina del subscripto, todos los días de 10 a. m. á 5 p. m. El acto de la licitación se realizará el 17 de Septiembre de 1904, á las 4 p. m., con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Agosto 17 de 1984.—*Guillermo Anzo Quintana.*—Secretario.

v-17-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero, cuerpo 10 medioeval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m, á 4 p.m. —Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su dis-

posición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos.

v-25-Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos.

v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones.

v-25 Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2° piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m.

v-25-Septiembre.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entretela, tartán, lienzo tablóncotin, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904.—*Ricardo Cornell,* Secretario.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la impresión de la tercera Memoria de este Ministerio. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad, donde se abrirán las propuestas el dia 19 de Septiembre, á las 3 y 30 p. m.

v-19 de Septiembre.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes.

v-19-Septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

CALDERAS EN VENTA

Se ofrece en venta ocho calderas de baja presión de 7 ms. 92 de largo por 1 m. 98 de diámetro, con sus correspondientes válvulas y guarniciones completas. Los interesados pueden inspeccionarlas y presentar propuestas en el Establecimiento Recoleta (Avenida Alver 979), admitiéndose ofertas por una ó más.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* secretario.

v-12-Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1° Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2° La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3° Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciodes, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia No. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius,* Secretario.

v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito No 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1° de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1° de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-1°-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-30-Septiembre.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1°, Provisión de agua; 2°, Cloacas; 3°, Condutos de aguas pluviales; 4° Las obras acesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Cápital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1º de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

---

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavia á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C.Stavelius.*—Secretario. v-6-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE PERTENENCIAS «MARÍA LUISA» Y «ADELA» DE BORATOS. TERRITORIO DE LOS ANDES.

Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio J. Maresca por don Gonzalo M. Clivio, en el expediente letra C Nº 1476, á V. E. digo: Que en virtud del permiso de cateo que se me concedió y habiendo, dentro de sus límites, descubierto mi mandante yacimientos de borato de cal, cuya muestra acompaño, vengo en su nombre á solicitar de acuerdo con el art. 82, párrafo cuarto, del Código de Minería, se mensuren á su favor tres pertenencias separadas que le corresponden. El terreno donde deben demarcarse las pertenencias es de propiedad fiscal. Consta así en este expediente y la única concesión que sobre él existe es la de cateo de mi mandante en una extensión de dos mil hectáreas. Las pertenencias cuya mensura solicito son como digo separadas y á ubicarse en los puntos que á continuación se indican, elegidos por mi mandante en el Salar de Challacarhua, donde está concedido el cateo. Este Salar, cuyo croquis acompaño, tiene por límites más precisos según consta en este expediente: Al Norte el Cerro de Challacarhua, al Sur Serranía del Salar de Río Grande, al Este la Vega y Serranía de Jaspe (ó vulgarmente Pelada) y al Oeste el Cerro Rosado y contrafuertes del cordón del Volcan Llullaillaco. Este Salar está á 3703 metros sobre el nivel del mar y como punto de referencia para determinarlo, está á veinte kilómetros del Volcán Llullaillaco, rumbo N.O. Las pertenencias llevan por nombre «María», «Luisa» y «Adela». La «Adela» está situada en la parte Este del Salar (véase croquis) quedando el punto de partida á 150 metros de su orilla. De este punto se medirán con rumbo SN. 500 metros, de este nuevo punto se medirán con rumbo E. O. 2000 metros; de este otro punto y con rumbo N. S. se medirán 500 metros; y de este último punto hacia el de partida ó sea con rumbo O. E. se medirán 2000 metros, lo que forma un rectángulo de cien hectáreas de que consta la pertenencia. La «María» está situada en la parte nordeste del Salar, quedando el punto de partida á veinte metros de la orilla norte (véase croquis). De este punto con rumbo E. 20° Norte se medirán 500 mefros; de este nuevo punto con rumbo S. 20° E. se medirán 2000 metros; de este otro punto, con rumbo O. 20° N. se medirán 500 metros; y de este último punto, con dirección al de partida ó sea con rumbo N. 20° O. se medirán 2000 metros; lo que forma un rectángulo de cien hectáreas que comprende esta pertenencia. La «Luisa» está situada en la parte Noroeste del Salar, quedando el punto de partida á seiscientos metros de la orila Norte (véase croquis). De este punto se medirán con rumbo S.O. 500 metros; de este nuevo punto se medirán con rumbo S.E. 2000 metros; de este tercer punto se medirán con rumbo N.E. 500 metros, y de este último punto, hacia el de partida ó sea con rumbo N.O. se medirán 2000 metros, lo que forma un rectángulo de cien hectáreas que comprende esta pertenencia. Los rumbos indicados como el croquis adjunto están basados en el norte magnético y serán reducidos al norte verdadero al practicarse la mensura por el ingeniero respectivo.

Por tanto: Ruego á V. E. ordene, con las formalidades de estilo la mensura y registro de las referidas pertenencias, á nombre de mi mandante. Es justicia, etc. —*Antonio J. Maresca.*—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro, á la una pasado meridiano. — Conste. — *Garrido.*—Buenos Aires, Junio 6 1904.—Pase á la División de Industrias para que se le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Junio 7 1904.—A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 21 1904.—Para mayor esclarecimiento y no hallándose en los mapas el Salar de Challacarhua, pero, correspondiendo la ubicación presentada por el interesado á la Salina Llullaillaco señalada en el mapa I de la cuestión de Límites Argentinochilena, notifíquese al interesado, á fin de que aclare este punto para dar el trámite que corresponde al presente expediendte.- *A. D. Hoskold.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Antonio J. Maresca, por don Gonzalo M. Clivio, en el expediente C nº 509 año 1904, solicitando pertenencias mineras denominadas «María», «Luisa», «Adela» sal de boratos, á V. E. digo: Que evacuando la vista que se me ha conferido por la Oficina de Minas y Geología, acompaño croquis calcado en el mapa I de la cuestión de Límites Chilenoargentina y en él he marcado con una cruz roja el lugar donde mi mandante solicita la ubicación de las pertenencias y que es en el Salar, que según dicho mapa oficial, se le denomina de «Llullaillaco», denominación inapropiada, porque su legítimo nombre es Salar de Challarcarhua ó Challacarhua, según le designan los naturales del país y la mayoría de los exploradores. Este tra stueque de cumbres es, tal vez, debido á la proximidad del Volcán Llullaillaco. Creo, que con esta explicación, está aclarado el punto por el que se me ha corrido la vista referida, y por tanto, pido se pase el presente escrito á la Oficina de Minas, á los efectos consiguientes. Es justicia, etc.—*Antonio J. Maresca.*—Buenos Aires, Agosto 8 1904. - Pase á la División de Industrias, para que lo agregue á sus antecedentes.—*Ibargueren* —Buenos Aires, Agosto 10 1904.—A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 25 1904. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con los artículos 119 y 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. *A. D. Hoskold.* Nº 356-v-19 Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Arturo Flajollet, en representación del señor Alfredo Ratel, mayor de edad, francés, casado y domiciliado en «Siberia» (Territorio Nal. de los Andes), ante V. E., respetuosamente me presento y expongo: Que habiendo mi representado, descubierto un filón nuevo de cuarzo aurífero en el Cerro de «Olaróz Chico», departamento de «Susques», Territorio Nal. de los Andes, solicita la concesión de dos pertenencias Mineras, de conformidad al artículo 132, inciso 3°. del Código Nal. de Minería, las que se situarán como sigue, refiriéndose al plano que acompaño: Estando situado en el punto A, de donde se extrajo la muestra del mineral y distante aproximadamente del Mojón M. de referencia, de la pertenencia «Emilia» del señor Emilio Fressart, siguiendo un rumbo de 24º, más ó menos al N. O., se medirá 250 metros al N. sobre la veta, que parece tener por rumbo general 5° N. O. y 50 metros al Sur. Luego en las extremidades, se medirá á ángulo recto sobre esta línea, 50 metros al Este, y 150 metros al Oeste, para formar así, la primera pertenencia B. G. D. E., que se llamará «Teresa». A continuación al Sur, se construirá otro rectángulo E. D. F. G con las mismas dimensiones que el primero y á esta pertenencia se le dará el nombre de «Luisa». Es justicia.—*Arturo Flajollet.*—Presentada esta solicitud, hoy diez de Agosto de 1904, á la una y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que el dé el curso fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*

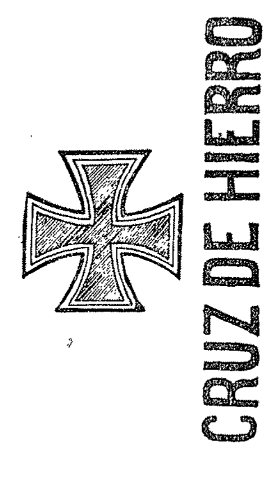
Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—Pase á la Sección de Minas, á sus efectos. *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Bo-

letín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Oficina, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
N:. 367-v-20 Sepbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.135



Agosto 31 de 1901.—Richter y Hansen. Distinguir los artículos de las clases 72, 74 y 77. v-7-Septiembre.

Acta Nº 14.144



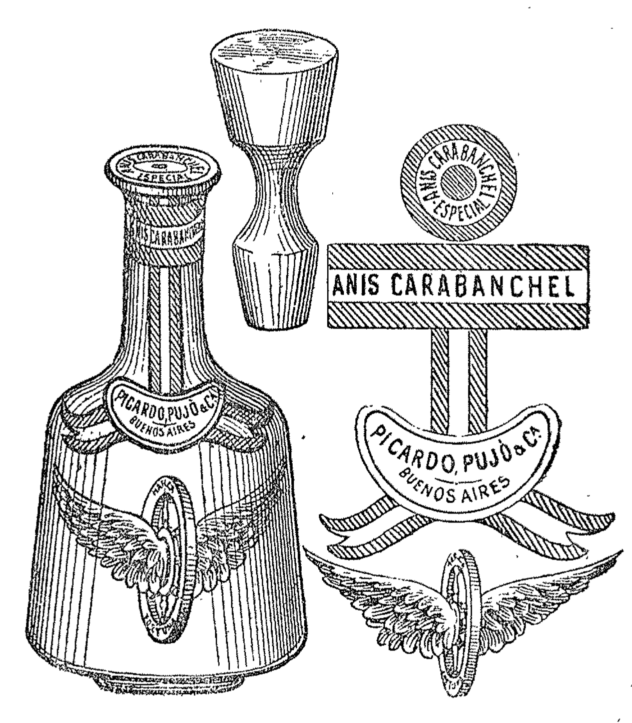
Septiembre 2 de 1904.—Caldwell y Douglas.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 14. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.149

«EGLENTINE»

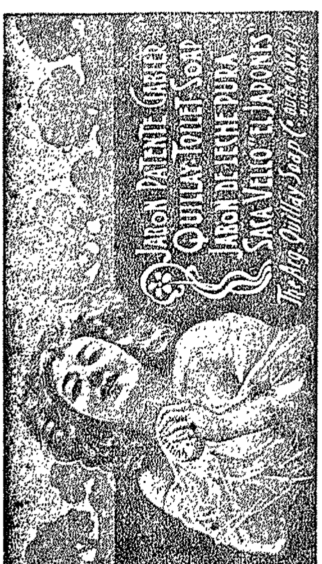
Septiembre 3 de 1904.—F. Eglington.—Distinguir bocados, espuelas, estribos, hebillas, argollas y artículos de metal para talabartería y guarniciones; sean de niquel, plata, hierro, bronce ú otros metales; ferretería y demás artículos de las clases 32 y 56. v-10-Septiembre.

Acta Nº. 14.153



Septiembre 3 de 1904.—Picardo, Pujó y Cía.—Distinguir anis carabanchel, clase 68. (envase). v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.148



Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber. Distingulr jabonería, perfumería, cosméticos y preparaciones farmacéuticas y medicinales, clases 14, 58 y 79. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.150



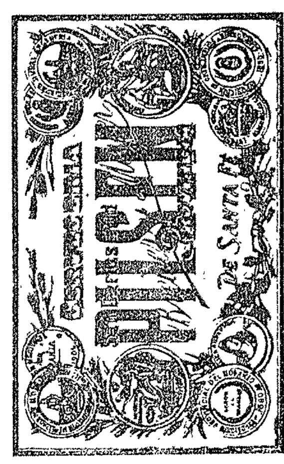
Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza, clase 68. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.147



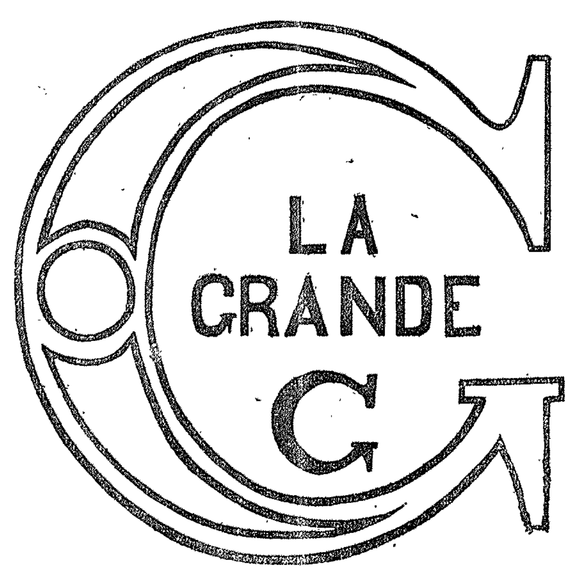
Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber.—Distinguir jabones de leche, clase 58. v-10-Septiembre.

Acta. Nº. 14.151



Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza Pilsen, clase 68. v-10-Septiembre.

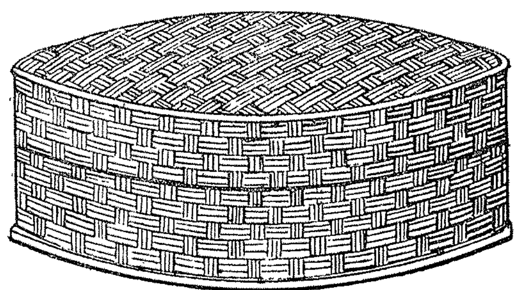
Acta Nº 14.119



Agosto 27 de 1904.—Luis Vimo.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11 á 15 y 79.
v-5 Septiembre.

Acta Nº 14.137





Agosto 31 de 1904.—L. Leichner.—Distinguir polvos de tocador, clase 58 (envase).
v-9 Septiembre.

Acta Nº 14.129



Agosto 29 de 1904.—Benito Sivori.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-6-Septiembre.

Acta Nº 14.136

«SUNLIGHT»

Agosto 31 de 1904.—Lever Brothers, Limited.—Distinguir jabones, clases 14 y 58.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 14.143

«La Fama»

Septiembre 1° de 1904.—Andrés Gallilea.—Distinguir botas para contener vinos y otros líquidos, clase 80.
v-9-Septiembre.

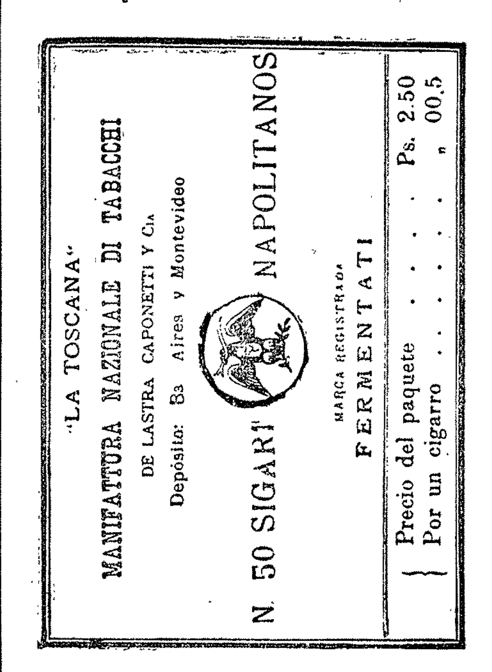
Acta Nº 12.939





Agosto 31 de 1904.—Juan Tamagnone.—Distinguir grappas, clase 68.
v 9 Septiembre.

Acta Nº 14.140



Septiembre 1° de 1904. Lastra, Caponetti y Cía.—Distinguir cigarros, clase 59.
v 9-Septiembre.

Acta Nº. 14.142

«Phoebus»

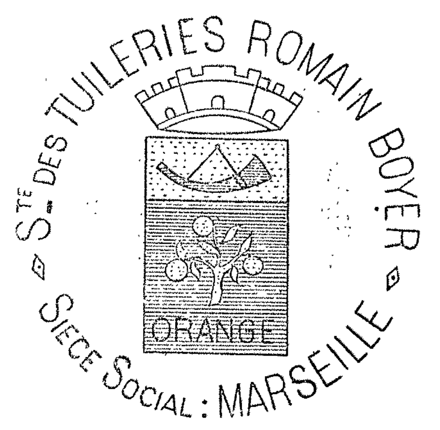
Septiembre 1° de 1904.—Pablo y Julio Lanteri Cravetti. — Distinguir los artículos de las clases 2, 9 y 11.
v-9-Septiembre.

Acta Nº 14.131

"BELLOTA"

Agosto 31 de 1904.—Aguirre y Sánchez. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-7-Septiembre.

Acta Nº 14.120



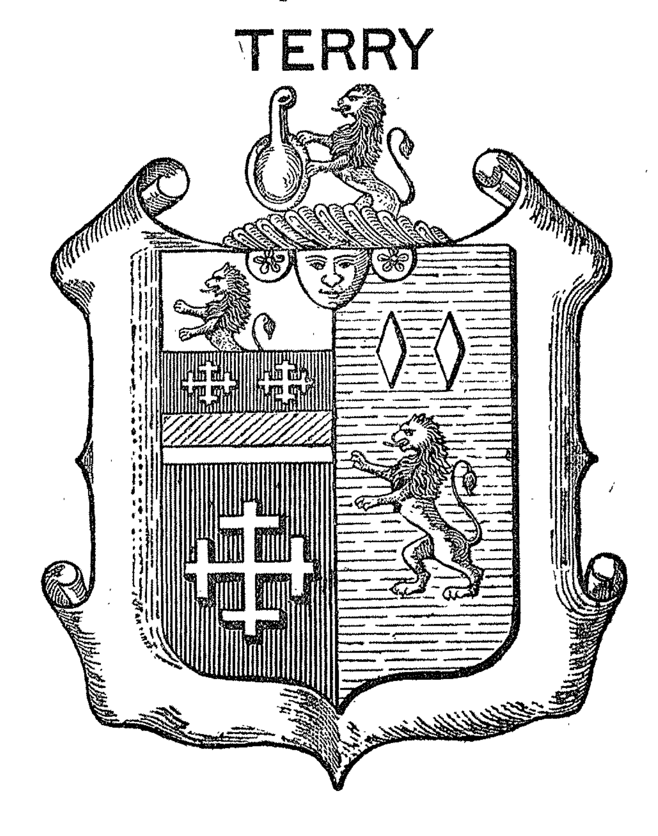
Agosto 27 de 1904.—Société Anonyme des Tuileries Romain Boyer.—Distinguir tierra refractaria, clase 7; mosaicos, azulejos, ladrillos y baldosas en general, clase 29; productos de alfarería y cerámica, clase 41. v-5-Septiembre.

Acta Nº 14.133



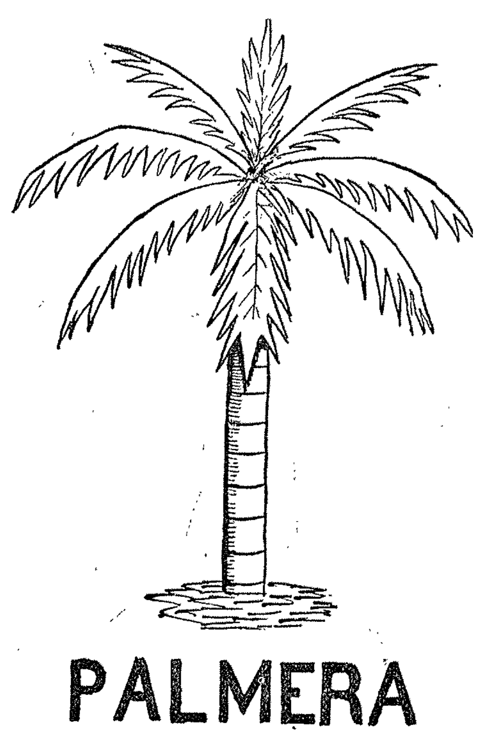
Agosto 31 de 1904.—Richter y Hansen. Distinguir los artículos de las clases 72, 74 y 77. v-7-Septiembre.

Acta Nº 14.132



Agosto 31 de 1904.—Fernando A. de Terry y Cía.—Distinguir vinos y licores, clase 68. v-7-Septiembre.

Acta Nº 14.134



Agosto 31 de 1904.—Richter y Hansen.—Distinguir los artículos de las clases 72 74 y 77. v-7-Septiembre.

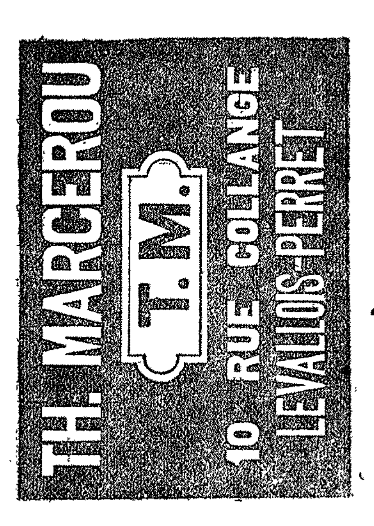
Acta Nº 14.126





Agosto 29 de 1904.—L. Leichner.—Distinguir polvos de tocador, clase 58.
v-6-Septiembre.

Acta Nº 14.130



Agosto 29 de 1904.—Sociedad Veuve de Ch. Leroy y Cía.—Distinguir betunes, cremas y pomadas, clase 32.
v-6-Septiembre.

Acta Nº 13.404



Marzo 26 de 1904.—Guillermo Bouas.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-6-Septiembre.

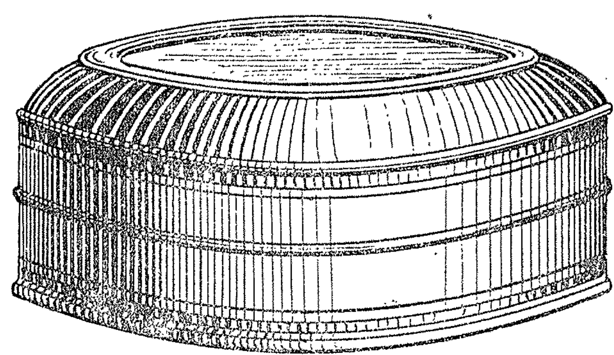
Acta Nº 14.125



Agosto 29 de 1904.—Cosme Correa.—Distinguir productos químicos para la agricultura y la ganadería, clases 13 y 79.
v-6-Septiembre.

Acta Nº 14.128





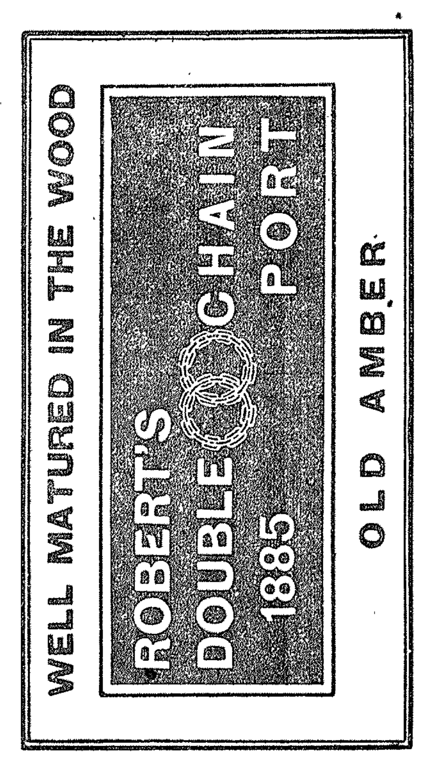
A osto 29 de 1904.—L. Leichner.—Distinguir polvos de tocador, clase 58 (envase). v-6-Septiembre.

Acta Nº 13.736



Junio 13 de 1904.—García Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. (modificada). v-6-Septiembre.

Acta N 14.090



Agosto 20 de 1904.—Luis Dufaur.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-6-Septiembre.

Acta Nº 14.124



SAN MARÓN

Agosto 29 de 1904.—Ashworth y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6-Septiembre.

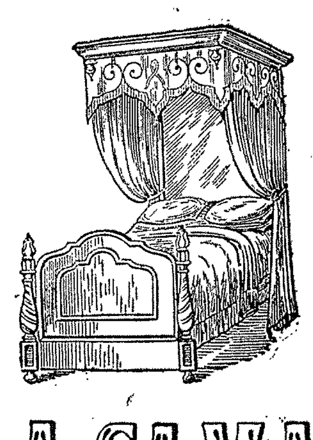
Acta Nº 14.127





Agosto 29 de 1904.—L. Leichner.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. v-6-Septiembre.

Acta Nº 14.123



LA CAMA

Agosto 27 de 1904.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-5-Septtiembre.

Acta Nº 14.118



LA AMAZONA SIN IGUAL



Agosto 27 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa.).—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-5-Septiembre.

Acta Nº 14.121

«ROSA»

Agosto 27 de 1904.—Alejandro Rosa y Cía.—Distinguir papel de cigarrillos, clase 59. v-5-Septiembre.

Acta Nº 14.152



Septiembre 3 de 1904.—Pierre Chabanneau y Cía.—Distinguir bitter, clase 68.
v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.145

«MANDARINAS»

Septiembre 3 de 1904.—Liberti Hnos.—Distinguir bebidas de la clase 68.
v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.096



LA GARIBALDINA

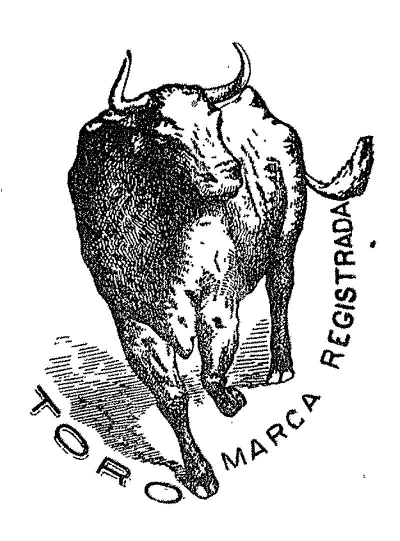
Agosto 20 de 1904.—Eduardo Muñiz.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-10-Septiembre,

Acta Nº 14.146

«CREMAS»

Septiembre 3 de 1904.—José Rodríguez y Carlos Romero.—Distinguir cigarrillos, clase 59.
v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.141



Sepiiembre 1º de 1904,—Pablo Comastri.—Distinguir suelas para calzados, clase 10.
v-10 Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.